



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE DERECHO

POR ECONOMÍA DEBE REFORMARSE EL
CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MAXICANOS, PARA SUPRIMIR LA CÁMARA
DE SENADORES E INSTAURAR UN
H. CONGRESO DE LA UNIÓN INTEGRADO
POR UNA SOLA CÁMARA.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ROBERTO SOSA GARCÍA

Director de Tesis:

Revisor de Tesis:

Lic. Víctor Manuel Tiburcio Rosas. Lic. María Rocío Luis Cruz

COATZACOALCOS, VER.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

Págs.

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO 1

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Justificación del Tema.....	3
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 Objetivo General.....	4
1.3.2 Objetivos Particulares.....	4
1.4 Hipótesis de trabajo.....	5
1.5 Variables.....	5

1.5.2	Variable Dependiente.....	5
1.5.1	Variable Independiente.....	6
1.6	Tipo de Estudio.....	6
1.6.1	Investigación Documental.....	6
1.6.1.1	Bibliotecas Públicas.....	6
1.6.1.2	Biblioteca privadas.....	6
1.6.2	Técnicas Empleadas.	7
1.6.2.1	Fichas Bibliográficas.	7
1.6.2.2	Fichas de Trabajo.....	7

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO

2.1	Orígenes del Estado Mexicano.....	8
2.1.1	Un Primer Intento Constitucional.....	11
2.1.2	La Constitución de 1824.....	16
2.1.3	La Constitución de 1857.....	19
2.1.4	La Constitución de 1917.....	20
2.2	El Estado Mexicano.....	24
2.2.1	El Territorio Nacional.....	32
2.2.2	La Población.....	34
2.2.3	La Soberanía.	37

2.2.3.1	La Soberanía en las Constituciones Mexicanas..	40
2.2.3.2	La Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz 1812.....	40
2.2.3.3	El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.....	41
2.2.3.4	La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.....	42
2.2.3.5	Bases Constitucionales Expedidas por el Congreso Constituyente de 1835.....	43
2.2.3.6	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.	44
2.2.3.7	Estatuto Provisional del Imperio Mexicano..	45
2.2.3.8	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	46
2.3	Antecedentes de la Separación de Poderes.....	48
2.3.1	El Poder Legislativo Federal.....	50
2.3.2	El Congreso de la Unión en México.....	52
2.3.3	La Cámara de Diputados Federales.....	57
2.3.4	La Cámara de Senadores.....	69
2.3.5	EL Parlamentarismo.....	74

CAPITULO III

LOS SISTEMAS LEGISLATIVOS,

3.1 El Sistema Camaral del Poder Legislativo Mexicano.....	77
3.1.2 El Modelo Bicamaral en las Constituciones Mexicanas.....	78
3.2 El Sistema Unicamaral.....	82
3.3 El Unicamarismo para Mexico.....	93
PROPUESTA.....	97
CONCLUSIONES.....	98
BIBLIOGRAFIA.....	100

INTRODUCCION.

Se inician los trabajos de análisis y Estudio, partiendo de una planeación de carácter metodológico, que se hace necesario para los fines del presente trabajo.

El trabajo se inicia con el planteamiento del problema y como consecuencia de ello, la necesaria justificación, se plantearon los objetivos a lograr, se eslabonó la investigación con la bibliografía necesaria, que sirvió de base para culminar este trabajo.

En un segundo capítulo, se hace un recorrido por toda la historia Constitucional que se fue forjando poco a poco a través del tiempo, desde el incipiente intento de Morelos, hasta la primera Constitución Político Social del mundo, nacida del Constituyente de Querétaro en 1917, se hace un análisis detallado del tratamiento que las diversas Cartas Fundamentales de México le han dado al Poder Legislativo y principalmente a la forma en que esta integrado. Se analiza al Estado Mexicano a la luz de la razón, su forma de integración como país, su población, su territorio, su gobierno y sobre este último elemento, la soberanía.

La Soberanía se analiza como tal y como parte fundamental de los atributos del gobierno mexicano, y desde

luego, la primordial importancia que la Constitución General de la República vigente y se hace también un breve estudio de todas las Constituciones que el país ha tenido.

Se estudió también el papel protagónico que juega la soberanía dentro del Derecho constitucional de este país y necesariamente se arriba al estudio de las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el organismo cuya función es elaborar las normas jurídicas que rigen a México.

Se dedica un breve estudio al parlamentarismo mundial, incluso se hace un análisis de los países cuyas vertientes legislativas nacen de un Congreso y de un Parlamento.

Se analizan detenidamente los sistemas Bicamarales como el de México y el Unicamarismo como es la tendencia particularmente de los países cuyas economías tienen problemas muy serios.

El trabajo se concluye pensando siempre que México no puede seguir pagando un organismo doble es decir dos cámaras que hacen la misma función pero con gasto doble también.

Se termina la presente investigación con las Conclusiones a que se arriba. Siempre llegando a la firme convicción de que a México le conviene más un sistema Unicamarista para integrar al Congreso de la Unión que la forma actual Bicamaral en que funciona, con una erogación económica doble.

CAPITULO I.

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

1.1 Planteamiento del Problema

¿Conviene a los Estados Unidos Mexicanos reformar su Constitución Política a efecto de suprimir la Cámara de Senadores, e integrar un Congreso de la Unión bajo el sistema Unicamaral?

1.2 Justificación del Tema:

Resulta oneroso para el país el sostenimiento de los representantes de las Entidades Federativas ante el Honorable Congreso de la Unión, de tal manera que la Cámara de Senadores o Cámara Alta debe ser suprimida y todas las funciones y facultades que constitucionalmente se le han otorgado encargarse a la Cámara de Representes del Pueblo, que es donde reside la Soberanía, ante ello debe reformarse primeramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para suprimir el sistema Bicamaral y posteriormente

toda la Legislación Secundaria que reglamenta esta Institución.

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo General.

Que el Congreso Constituyente reforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de suprimir la Cámara de Representantes integrada por los Senadores.

1.3.2 Objetivos Particulares.

Analizar las instituciones que originaron al H. Congreso de la Unión:

- a) Estudiar los diversos Ordenamientos Constitucionales de México.
- b) Analizar Las Leyes Orgánicas que han regido la vida Institucional del H. Congreso de la Unión.
- c) Revisar Los criterios jurídicos que hicieron a los Estados Unidos Mexicanos adoptar el Sistema Bicameral.
- d) Revisar las Facultades de las Cámara Baja o Cámara de Diputados y de la Cámara Alta O Cámara de Representantes de las Entidades Federativas.

e) Estudiar de manera comparativa los países que tienen un Sistema Unicamaral en su Poder Legislativo.

f) Revisión de los argumentos que sustentan la propuesta.

1.4 Hipótesis de Trabajo.

De reformarse la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para instituir un sistema Unicamaral que ejerza el Poder Legislativo suprimiendo la Cámara de Senadores se logrará un considerable ahorro económico en el gasto del aparato Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos.

1.5 Variables.

1.5.1 Variables Dependientes.

De continuar con el Sistema Bicamaral existente o convertirlo en Unicamaral significará probablemente la misma producción Legislativa pero habrá una reducción del cincuenta por ciento en el gasto del aparato Legislativo.

1.5.2 Variables Independientes.

La producción Legislativa del H. Congreso de la Unión no se vería afectada, frente al ahorro económico que se reflejaría de lograrse la supresión de la Cámara de Senadores.

1.6 Tipo de Estudio

El presente estudio será consecuencia de una investigación jurídico documental.

1.6 Tipo de Estudio

1.6. 1 Investigación Documental.

Este estudio documental hace necesario que se recurra a las fuentes bibliográficas en que los Estudiosos del Derecho han vertido sus estudios y a los documentos Legislativos surgidos como consecuencia de la propia producción Legislativa.

De tal manera que se visitaron las bibliotecas que existen en la ciudad.

1.6.1.1 Bibliotecas Públicas.

Biblioteca de la Universidad Veracruzana, USBI, en Coatzacoalcos, y que se ubica en la Avenida Universidad Km. 6 s/n de la Ciudad de Coatzacoalcos Ver.

Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional autónoma de México, ubicada en Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n México Distrito Federal. <http://www.bibliojuridica.org>

1.6.1.2 Bibliotecas Privadas

Biblioteca de la Universidad Villa Rica en Coatzacoalcos, localizada en la Avenida Universidad Km. 8 s/n

Fraccionamiento Santa Cecilia, en la ciudad de Coatzacoalcos Ver.

Biblioteca del Tribunal Colegiado de Circuito con sede en la ciudad de Coatzacoalcos y que se ubica en la avenida Universidad S/N. de esta ciudad.

1.6.2 Técnicas Empleadas.

En la elaboración de este trabajo de investigación, se utilizaron Fichas Bibliográficas y Fichas de Trabajo.

1.6.2.1 Fichas Bibliográficas.

Donde se registraron los datos de la investigación contienen:

1. Nombre del Autor.
2. Título de la Obra.
3. Datos de la Editorial.
4. Datos de la impresión o reimpresión en su caso.
5. Fecha de Publicación.

1.6.2.2 Fichas de Trabajo.

Esta es la forma de organizar y jerarquizar el material que se va a utilizar y contiene:

- 1.-El origen.
- 2.-Contenido Temático.

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO

2.1 Orígenes del Estado Mexicano.

El Estado Mexicano, ha tenido que pagar caro los errores, cometidos por su población a lo largo de la historia, cada paso ha significado ir aprendiendo, primeramente a ser un nación libre, después como una nación de instituciones, mas tarde la liberación de una dictadura y tal vez, ha sido la propia ignorancia la que ha impuesto al país un pago en el aprendizaje para llegar al siglo XXI. Desde el nombre mismo con el que los habitantes de esta nación quedan identificados como mexicanos, existe un choque con la disposición contenida en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que señala que este país no se llama México.

La Ley Fundamental señala.

Artículo 1º:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta

Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011) las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección mas amplia. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Consecuentemente debe hablarse de los Estados Unidos Mexicanos y no de México.

Este país siempre fue un solo país, nunca estuvo dividido como para pensar en que un grupo de Estados se habían unido como es el caso del vecino país del norte, siempre ha sido un solo territorio, una sola religión, un solo idioma y un solo sentimiento de patria.

Etimológicamente, el término México proviene del idioma Nahuatl Metzitli que se traduce como luna, Xictli como centro y Co como lugar de ubicación, en el centro del lago de la luna, debía quedar traducido. Al estar la ciudad principal del imperio Azteca, Tenochtitlan en el centro del lago, era bastante lógico el nombre de México.

También se ha creído ver a la palabra México como una derivación de Mexitli o Mecxitle, o Mexitl denominación del Dios principal Huitzilopochtli máximo Dios de la ciudad de Tenochtitlan, patrón del sol, del fuego y de la guerra, guía y protector de la tribu Azteca a quienes ordenó

que se llamaran Mexicas desde que vivían en Chicomostoc lugar de origen del pueblo Azteca, Huitzilopochtli significa Colibrí Zurdo o colibrí del sur.¹

Huitzilopochtli fue hijo de la diosa Tonantzin, madre de todos los Dioses ,cuyo nombre etimológicamente proviene del Nahuatl To, nuestra Tzin, venerada y Nan, madre, la Diosa de la falda de culebras, esposa de Mixcoatl, creadora y dadora de vida en la tierra, también se le llamó Cuatlicue, era venerada en el cerro del Tepeyac, donde posteriormente, después de la conquista se erigió el templo consagrado a la virgen de Guadalupe, deidad con la que el Obispo de México Fray Juan de Zumárraga sustituyó a Tonantzin en el alma popular del pueblo indígena.

Consecuentemente siempre se llamó México a este país, hasta que imitando el nombre de la Unión Americana hizo que se bautizara Constitucionalmente a México como Estados Unidos Mexicanos.

2.1.1 Un Primer Intento Constitucional.

La revolución de Independencia había nacido como una nueva forma de pensar de los mexicanos, el genio de José María Morelos y Pavón había dado un nuevo giro al movimiento bélico, no solo se trataba ya de lograr la caída del

¹ RAMIREZ FRANCISCO Alfonso, El Debate sobre el Nombre Oficial del Estado Mexicano, Editorial de la Cámara de Diputados XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión P. 12

virreinato para continuar el sometimiento a la corona española, Morelos tuvo la visión que faltó a los iniciadores del movimiento, lograr una completa independencia e iniciar el parto de una nueva nación, soberana, libre.

En 1813, se convocó al Congreso de Chilpancingo, delegados de todo el país concurrieron, las ideologías de los Congresistas iban desde los influenciados de todas las corrientes que en Francia provocaron la Revolución, los que veían en las Constituciones de Francia de 1793 y 1795 un ejemplo y un modelo a seguir, hasta los que pensaban en crear un nuevo sistema para un nuevo país.

En efecto surge la Constitución de 1814, con todos los vicios que la inestabilidad por la guerra, que la falta de técnica jurídica y de falta de conocimientos podía tener, pero al final el 24 de octubre del mismo año, surge un primer instrumento Constitucional, donde la perspectiva es un nuevo país.

A este primer intento Fundacional, se le denominó, Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Se estableció como modelo, la república, se organizó el gobierno en tres poderes y se decretaron las Garantías Fundamentales de los individuos.

En este intento Constitucional quedó establecido, el formato de un nuevo país, así señalaba:

I.- Principios Constitucionales.

Capítulo I: De la Religión.

Capítulo II: De la Soberanía.

Capítulo III: De los Ciudadanos.

Capítulo IV: De la Ley.

Capítulo V: De la Igualdad, Seguridad, Propiedad y
Libertad de los ciudadanos.

Capítulo VI: De las Obligaciones de los Ciudadanos.

II.- Forma de Gobierno.

Capítulo I: De las Provincias que comprende la América
Mexicana.

Capítulo II: De las Supremas Autoridades.

Capítulo III: Del Supremo Congreso.

Capítulo IV: De la Elección de Diputados para el Supremo
Congreso.

Capítulo V: De las Juntas Electorales de Parroquia.

Capítulo VI: De las Juntas Electorales de Partido.

Capítulo VII: De las Juntas Electorales de Provincia.

Capítulo VIII : De las atribuciones del Supremo
Congreso.

Capítulo IX : De la Sanción y Promulgación de las Leyes.

Capítulo X: Del Supremo Gobierno.

Capítulo XI: De la Elección de Individuos para el
Supremo Gobierno.

Capítulo XII: De la Autoridad del Supremo Gobierno.

Capítulo XIII: De las Intendencias de Hacienda.,

Capítulo XIV: Del Supremo Tribunal de Justicia.

Capítulo XV: De las Facultades del Supremo Tribunal de
Justicia.

Capítulo XVI: De los Juzgados Inferiores.

Capítulo XVII: De las Leyes que se han de observar en
la Administración de Justicia.

Capítulo XVIII: Del Tribunal de Residencia.

Capítulo XIX: De las funciones del Tribunal de
Residencia.

Capítulo XX: De la Representación Nacional.

Capítulo XXI De la Observancia de este Decreto.

Capítulo XXII: De la sanción y Promulgación de este
Decreto.

Este primer Instrumento Constitucional integra El
Supremo Congreso de la Unión al sistema Unicamaral, es decir
solo compuesto por la Cámara de Diputados, así señala:

Artículo 48.-

El Supremo Congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad.

Artículo 49.-

Habrá un presidente, y un vice-presidente, que se elegirán por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.

Artículo 50.-

Se nombrarán del mismo cuerpo a pluralidad absoluta de votos dos secretarios, que han de mudarse cada seis meses; y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un semestre.

Artículo 51.-

El Congreso tendrá tratamiento de Majestad, y sus individuos de Excelencia durante el tiempo de su diputación.

Artículo 52.-

Para ser diputado se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

Artículo 53.-

Ningún individuo que haya sido del Supremo Gobierno, o del Supremo Tribunal de Justicia, incluso los secretarios de una y otra corporación, y los fiscales de la segunda, podrá ser diputado hasta que pasen dos años después de haber expirado el término de sus funciones.

Este intento Constitucional, señalaba que los Diputados permanecerían en su encargo dos años y establece que a falta del Diputado titular habría un suplente que le sustituiría en caso de ser necesario.²

2.1.2 La Constitución de 1824.

Depuesto el Primer Emperador de México Don Agustín de Iturbide, se formó un triunvirato para hacerse cargo del Poder Ejecutivo de tal manera que fue ocupado por Don Pedro Celestino Negrete, El General Nicolás Bravo y el General Vicente Guerrero.

Este Supremo Poder, convocó a un Congreso Constituyente en 1823, quienes elaboraron la primera Constitución del México independiente, el 4 de octubre de 1824, se incluyeron novedades en relación con la Constitución de 1814, de manera particular se reseñan:

² **ANDRADE SANCHEZ Eduardo** Derecho Constitucional, Editorial Oxford, México 2010. P.42

- Se estableció una República Federal, Representativa y Popular.
- El poder Ejecutivo recayó en un Presidente y en un Vicepresidente.
- Un gobierno de carácter republicano con tres poderes.

Sufriendo el Poder Legislativo una transformación radical al constituirlo en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores.

La Cámara de Diputados quedó reglamentada de la siguiente manera:

Artículo 7.

Se deposita el Poder Legislativo de la Federación en un Congreso General. Este se divide en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Artículo 8.

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos de los estados.

Artículo 9.

Las cualidades de los electores se prescribirán Constitucionalmente por las Legislaturas de los

Estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución.

Artículo 10.

La base general para el nombramiento de Diputados será la población.

Artículo 11.

Por cada ochenta mil almas se nombrará un Diputado, o por una fracción que pase de cuarenta mil. El estado que no tuviere esta población, nombrará sin embargo un Diputado.

La Cámara de Senadores, también fue normada:

Artículo 25.

El Senado se compondrá de dos Senadores de cada estado elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años.

Artículo 26.

Los Senadores nombrados en segundo lugar cesarán a fin del primer bienio, y en lo sucesivo los más antiguos.

Artículo 27.

Cuando falte algún Senador por muerte, destitución u otra causa, se llevará la vacante por la

legislatura correspondiente, si estuviere reunida, y no estándolo, luego que se reúna.

Artículo 28.

Para ser Senador se requieren todas las cualidades exigidas en la sección anterior para ser Diputado y además tener al tiempo de la elección la edad de treinta años cumplidos.

2.1.3 La Constitución de 1857.

Esta Constitución, verdaderamente política nace como consecuencia de la emisión del Plan de Iguala el Coronel Florencio Villarreal y el General don Juan Álvarez, se pronuncian contra el gobierno del General Antonio López de Santa Ana.

- Se trata de una constitución de carácter liberal
- Se establecen las Garantías Individuales.
- Establece el principio de Igualdad y de Libertad.
- Establece lineamientos para la Educación.
- Establece una República, Federal, Representativa y Democrática.
- Se establece un Congreso Unicamaral.

De la Elección é Instalación del Congreso

Artículo 52.

El Congreso de la Unión se compondrá de representantes, elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Artículo 53.

Se nombrará un Diputado por cada cuarenta mil habitantes, ó por una fracción que pase de veinte mil.

El territorio en que la población sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará sin embargo un Diputado.

2.1.4 La Constitución de 1917.

El Gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, desconoció a Victoriano Huerta en 1914, y en su calidad de Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo Federal, expidió el Decreto de fecha 14 de septiembre de 1916 por el que convocó al Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857 e incorporar a ella, el pensamiento y las diversas posturas ideológicas que se dieron con el advenimiento del movimiento armado que significó la Revolución Mexicana.

Fue en el salón Iturbide de la ciudad de Santiago de Querétaro, donde se reformó la Constitución de Comonfort de

1857, resultando no solo una Reforma sino una nueva Constitución, rompiendo con la tradición Constitucionalista del mundo, al incorporar los Derechos Sociales y elevarlos a rango Constitucional antes que cualquier otro instrumento Constitucionalista de cualquier país.

Todas las fuerzas y pensamientos contribuyeron y quedaron incluidos, desde los llamados radicales como el General Heriberto Jara, al frente de los independientes Luis G. Monzón, los Renovadores con Félix F. Palavicini, el pensamiento agrarista de los Zapatistas y las reformas sociales de los Hermanos Ricardo y Francisco Flores Magón también fueron incluidos.

En relación al tema de la investigación es necesario señalar:

Artículo 39.

La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en

una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

El Poder Legislativo

Artículo 50.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 51.

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 52.

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscriptoriales (circunscriptorias, sic DOF 15-12-1986) plurinominales

Artículo 56.

La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscriptión plurinomial nacional.

La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años

2.2 El Estado Mexicano.

Cuando se pretende estudiar al Estado Mexicano debe partirse de un concepto general y así debe considerarse que el Estado aparece cuando existe una sociedad políticamente organizada y dirigida por un Poder Soberano interno y externo en un determinado territorio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, es el primer instrumento Constitucional que señala el derrotero de la forma de gobierno que el país adoptará y en efecto señala:

Artículo 4.

La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Artículo 6.

Se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio en legislativo, ejecutivo, y judicial.

Artículo 7.

Se deposita el poder legislativo de la federación en un Congreso general. Este se divide en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Poco antes de la promulgación, a mediados de 1823, como consecuencia de la anarquía reinante en el país, donde los Estados y la Federación cobraban los impuestos y se duplicaba esta obligación ciudadana, como se duplicaban las facultades, el apogeo de los cacicazgos resultados de la postguerra de independencia, algunos Estados libres y que formarían parte de la Federación, porque así estaban destinados y previsto, ya habían tenido la idea de convertirse en repúblicas independientes, incluso habían elaborado sus propias Constituciones a través de la organización de sus propios Congresos Constituyentes, los mas conocidos fueron Yucatán y Chiapas, este último se une a la federación en 1824.

Se encontraba en todo su fuerza las luchas por darle a México un sistema Centralista por los conservadores y Federalista por los liberales, pero ya desde la Constitución de 1857, la nación había elegido el Federalismo como forma de gobierno.

Al Promulgarse la Constitución de 1824, casi de inmediato se integraron las Entidades de Tlaxcala y el Distrito Federal.

El Federalismo trajo a la Nación Mexicana diversas circunstancias de hecho:

1. La de organizar políticamente al país.
2. La de respetar las comunidades autónomas

3. Provocar la división de Poderes, la división del territorio y la división de los niveles de gobierno.³

Precisamente la disposición contenida en el artículo 40 de la Constitución de 1917, que ya se ha citado señala la forma de gobierno que escogió México. Concediendo dicha Carta Fundamental la característica de un estado Moderno al Estado Mexicano.

Y el Estado Mexicano queda integrado por una sociedad, asentada para siempre en un territorio que le corresponde por Derecho y por historia, bajo la sujeción de un poder Soberano que crea, y aplica los ordenamientos jurídicos necesarios para estructurar a esa sociedad y obtener el beneficio social del bien público para sus habitantes.

Precisamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala de manera muy específica respecto de su población.

Artículo 30

La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

A. Son mexicanos por nacimiento:

³ **CARPISO MACGREGOR** Jorge, El Presidencialismo en México , Editorial Siglo XXI México P. 92

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos, de padre mexicano o de madre mexicana, y
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B. Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización, y
- II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional.

Artículo 32

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos, maquinistas, mecánicos y de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto, y todos los servicios de practicaje y comandante de aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal en la República.

De los Extranjeros

Artículo 33

Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo 1, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

De los Ciudadanos Mexicanos

Artículo 34

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 35

Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Artículo 36

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- I.** Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;
- II.** Alistarse en la Guardia Nacional;
- III.** Votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda;
- IV.** Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos, y
- V.** Desempeñar los cargos concejales del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de Jurado.

Artículo 37

A. La nacionalidad mexicana se pierde:

- I.** Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera;

- II.** Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero;
- III.** Por residir, siendo mexicano por naturalización, durante cinco años continuos, en el país de su origen, y
- IV.** Por hacerse pasar en cualquier instrumento público, siendo mexicano por naturalización, como extranjero, o por obtener y usar un pasaporte extranjero.

B. La ciudadanía mexicana se pierde:

- I.** Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero;
- II.** Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- III.** Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
- IV.** Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
- V.** Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero en

cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI. En los demás casos que fijan las leyes.

2.2.1 El Territorio Nacional.

Para determinar la importancia del territorio como elemento de un Estado, es necesario señalar que como elemento, es indispensable y sin territorio no existe Estado.

La idea de un territorio implica la necesidad sedentaria del ser humano, cuando termina el momento histórico del nomadismo, el hombre piensa en la necesidad de buscar los mejores sitios para su propio asentamiento, cerca de ríos, cerca de montañas, cerca de tierras fértiles, el que le señalan los dioses o los ancianos etc. En cualquier caso, el hombre busca un territorio.

El Territorio en términos generales es el elemento físico para que surja y se conserve el estado, es el sitio donde el estado puede ejercer su imperium y en consecuencia es la superficie física donde la clase gobernante ejerce sus funciones de mandatario, funciones que emanan de su propia Soberanía.

Sirva de ilustración, el hecho de afirmar que dentro de un espacio físico, conviven grupos humanos, de características iguales o parecidas, con el mismo sentimiento de ser dueños de esa superficie, es su asiento físico, es el

lugar donde se localizan los recursos naturales que necesitan para vivir.

Como parte de ese territorio que conforma al los Estados, también deben considerarse los ríos, los mares, en general, las aguas circundantes, los puertos, las islas, los canales, las bahías, los fondos acuáticos y el espacio aéreo.

Prácticamente todas las guerras que ha librado la humanidad se han debido a la posesión y al dominio de la tierra.

El territorio delimita al Estado y también el asiento físico de su población y esto sucede porque se encuentra dentro de los límites de ese territorio que el Estado debe vigilar precisamente porque es suyo, es uno de sus elementos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala con exactitud el territorio que le pertenece a México.

Artículo 42.

El territorio nacional comprende:

- I.** El de las partes integrantes de la federación;

- III.** El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

- IV. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el océano pacífico;
- V. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- VI. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores, y
- VII. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

2.2.2 La Población

El elemento más importante de la conformación de un Estado lo constituye su población, sus habitantes tienen rasgos comunes, el idioma, la forma de pensar, las costumbres y de manera particular la idea de estar ligados a la tierra como poseionarios o como propietarios y la idea de sometimiento a la voluntad del Estado.

El Estado, aparece cuando la población pasa de estado nómada al sedentario, cuando se asienta, cuando deja la recolección y la caza como forma fundamental de vida y descubre la agricultura, en ese momento se arraiga a la

tierra, percatándose que con ese arraigo a la tierra se abre un nuevo mundo de posibilidades, como la defensa en común contra los ataques de otros grupos, la propia agricultura ya citada, la posibilidad de construir de manera permanente una vivienda, la división de trabajo o de actividades.

La población del Estado desempeña una doble función, la primera es la de ser súbditos al tener necesidad de estar bajo su tutela y autoridad y por lo mismo están sujetos también a la actividad del propio Estado, ya que son conformadores de la voluntad general.

A la vez, la población dispone de un conjunto de Derechos que puede hacer valer ante el propio Estado, esos Derechos y Garantías son los que se encuentran contenidos en la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Vigente, bajo el Título Primero, Capítulo I.

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los

casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana

y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2.2.3 La Soberanía.

Este término fue desconocido hasta finales de la Edad Media, entendiéndose como Soberano a quien tenía el poder de decidir, en Francia nace un concepto bastante aproximado de lo que se entiende por Soberanía en la actualidad, aunque este concepto las épocas y las circunstancias lo fueron modificando, el Monarca Soberano, el Estado Soberano , Soberana la Nación o el pueblo como finalmente ha sido aceptado en general.

El concepto de Soberanía nace como producto de la lucha contra los tres enormes poderes, la Iglesia, el Imperio Romano y los grandes señores y corporaciones.

En términos político-jurídicos, la Soberanía indica el máximo Poder de una sociedad política que la hace diferente a otras sociedades humanas en cuya organización no existe un poder supremo exclusivo y originario.⁴

En el Absolutismo Monárquico corresponde al rey la Soberanía, y por lo que se afirmó antes, es la causa de que se identifique al rey precisamente como Soberano, Es

⁴ DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, La Soberanía Nacional, Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano, Editora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México 2005. P.20

conocida la afirmación francesa de Luis XIV cuando señalaba El Estado soy yo, esta afirmación es considerada como el mayor atropello sufrido en su propio Estado.

Precisamente aquí se inicia el resentimiento popular y el nacimiento de la Revolución que culminaría el 14 de julio de 1789, a mayor aportación que dio al mundo este movimiento fue la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, que se fundamentó en la teoría de Jean Jacob Rousseau.

Con el Advenimiento del liberalismo el concepto de Soberanía se diversifica y así como producto de la Revolución Francesa, entre otros criterios de diversos pensadores, surge una idea revolucionaria, en la que el pueblo, es decir la población como parte integrante de un Estado es depositario de la Soberanía y también surge otro concepto un tanto mas conservador en donde se afirma que la Soberanía reside en un Poder Legislativo integrado por representantes del pueblo y que recibe y ha recibido diferentes denominaciones, Parlamento, Congreso, Legislatura, Cámaras, Cortes etc. Pero siempre formando parte de un Poder Legislativo y ejerciendo una función Legisladora.

En Francia se identifica la Soberanía como la facultad del pueblo derivada del pacto social, es decir los ciudadanos son los que ostentan la facultad Soberana. Ejercitada a través del sufragio, donde se designa a la Institución Legislativa que representando al pueblo y cuya función es precisamente la de Legislar,

Siendo precisamente el siglo XVIII el que marca el traslado de esa facultad Soberana del monarca al pueblo

mismo y con ello surge el estado moderno. Convirtiéndose el pueblo en apoderado y poderdante de la facultad llamada Soberanía.

El término Soberanía etimológicamente proviene de superomnia que significaba sobre todo los poderes o superanus que significa sobre o encima.

Actualmente debe entenderse por Soberanía esa facultad exclusiva del estado para autodeterminarse, para autoregularse y constituye la última decisión y que no está subordinada a ninguna otra, desde el siglo XVIII Francia en su Ley fundamental había señalado:

La Constitución Francesa de 1791

Artículo 3.

El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.

Y para citar un ejemplo de una nación con un sistema monárquico, baste citar, La Constitución española de 1978, que también reconoce que como consecuencia de la facultad Soberana del pueblo, se originan los poderes del Estado.

Artículo 3

La Soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los Poderes del Estado.

Artículo 6

Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

2.2.3.1 La Soberanía en las Constituciones Mexicanas.

Jean Bodin, Thomas Jobbes y Jean Jacques, Rousseau, fueron los que lograron aproximar la idea de Soberanía a la realidad.

Este concepto surge en la Europa a finales de la Edad Media, como un sello distintivo del Estado como la última instancia de decisión como la libre determinación del orden jurídico. Que no esta subordinada a ninguna otra unidad decisoria.

La soberanía se distingue entre dos aspectos uno interno y otro externo:

El primero se refiere al poder que ejerce un estado dentro de su territorio y con su población y el segundo se refiere la independencia que mantiene frente a otro Estado.

2.2.3.2 La Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz 1812.

Esta Constitución de la corona española fue promulgada el 19 de marzo en la ciudad de Cádiz, el día de San José esto es muy significativo para los que profesan la

religión católica, por esa razón fue ampliamente conocida como La Pepa

No fue un instrumento Jurídico Mexicano, pero estuvo vigente en la Nueva España, para esta Constitución Política la Soberanía fue tratada:

Artículo 3.

La Soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente.

El Derecho de Establecer sus Leyes fundamentales.

2.2.3.3 El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

Sancionado en Apatzingan a 22 de octubre de 1814.

Este Documento fue la conclusión del trabajo que un grupo de Diputados lograron, siendo integrantes del Congreso Constituyente de 1813 Este Congreso anduvo errante de ciudad en ciudad por las persecuciones del ejercito realista, finalmente en la ciudad de Apatzingan, Michoacán logran cierta estabilidad que les permitió terminar sus trabajos.

Los diputados participantes fueron:

- José María Liceaga, diputado por Guanajuato.
- José Sixto Verduzco, diputado por Michoacán.

- José María Morelos, diputado por el Nuevo reino de León.
- José Manuel de Herrera, diputado por Tecpan.
- José María Cos, diputado por Zacatecas.
- José Sotero Castañeda, diputado por Durango.
- Cornelio Ortiz de Zárate, diputado por Tlaxcala.
- Manuel de Alderete y Soria, diputado por Querétaro.
- Antonio José Moctezuma, diputado por Coahuila.
- José Manuel Ponce de León, diputado por Sonora.
- Francisco Argandar, diputado por San Luis Potosí.

Este Decreto señala:

Artículo 2.

La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno, que mas convenga a los intereses de la sociedad, constituye la soberanía.

2.2.3.4 La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824.

A la caída de Iturbide el Ejecutivo convocó a un nuevo Constituyente, sobresalieron los federalistas Miguel Ramos Arizpe, Valentín Gómez Farías y Prisciliano Sánchez y los Centralistas Fray Servando Teresa de Mier, Becerra y Espinosa. Esta Constitución estuvo vigente hasta 1835

Artículo 3.

La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca mas conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea convenirle mas.

2.2.3.5 Bases Constitucionales Expedidas por el Congreso Constituyente de 1835.

Fueron siete Leyes de corte Centralista promulgadas por el Presidente Interino de la Republica Mexicana José Justo Corro y establecen un nuevo Poder El Supremo Poder Conservador, estaría integrado por cinco ciudadanos que hubieran ostentado alguno de los siguientes cargos, la Presidencia de la República, La Vicepresidencia de la República, Senadores, Diputados, Secretarios de Despacho o Ministros de la Corte, tenía la atribución de regular la actividad de los Poderes ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Estas Leyes señalaron respecto de la Soberanía:

Artículo 1.

La nación mexicana, una, soberana e independiente como hasta aquí, no protege ni profesa otra religión que la católica, apostólica y romana ni tolera el ejercicio de otra alguna.

2.2.3.6 Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Promulgada por el Presidente Ignacio Comonfort. Fue un instrumento de carácter liberal, hizo valer algunas de las garantías individuales que después servirían de base para ser ampliadas en 1917, quedaron establecidas la libertad de reunión, de expresión, de portación de armas, la abolición de la esclavitud, prohibió los títulos nobiliarios, la enseñanza libre de influencia religiosa y otras. Respecto de la soberanía señaló:

Comonfort abandonó la Presidencia y su lugar fue ocupado por Benito Pablo Juárez García Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien de esa manera ocupa el puesto de Presidente de la República de manera interina.

Artículo 39.

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo, y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en

una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

2.2.3.7 Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.

Una comisión integrada por miembros del Partido Conservador de México y la Iglesia católica, en 1863, se trasladó a Trieste, entrevistándose con Fernando Maximiliano de Habsburgo, esta comisión estuvo integrada por Juan Nepomuceno Almonte, hijo de Don José María Morelos y Pavón, Francisco Javier Miranda entre otros. Ofreciéndole el trono de México para instaurar el Segundo Imperio.

En octubre de 1863, se hizo el ofrecimiento formal de la Corona Mexicana al Archiduque, con el argumento de la que la nación mexicana solicitaba un príncipe europeo y católico que gobernara al país ante el descontento por el gobierno interino de Benito Pablo Juárez García. El

Archiduque Maximiliano aceptó el cargo y permaneció en el, de 1863 a 1867.

Artículo 4º.

El Emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, ó por medio de las autoridades y funcionarios públicos.

2.2.3.8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Promulgada por el Primer Jefe del Ejercito Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo en la ciudad de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Guadalupe. Su texto es la consagración de muchos postulados de Derecho Social surgidos de la Revolución Mexicana.

Este Ordenamiento constituyó una verdadera aportación al Derecho Constitucional del mundo ya que incluyó los Derechos fundamentales Garantías y Derechos Sociales de los mexicanos estructurando además la organización fundamental del Estado.⁵

⁵ ROLDAN XOPA José, **Derecho Administrativo**, Editorial Oxford Colección Textos Jurídicos Universitarios, México, D.F. 2008 P. 76

Artículo 39.

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40.

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41.

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal. Reformado en su integridad por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007.

La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, Municipales y del Distrito Federal.

En un intento moderno de definir al Estado tendría que pensarse en una organización jurídica-política que está autorizada por la propia Carta fundamental, para ejercer la fuerza y con ello lograr el control de los miembros de la sociedad.

2.3 Antecedentes de la Separación de Poderes.

El Absolutismo tenía que llegar a su fin, pensadores, principalmente economistas, filósofos, comenzaron a estudiar y analizar las primeras ideas sobre la importancia de que los Estados fueran gobernados bajo un poder dividido, terminar de una vez por todas con la existencia de los tres poderes en una sola persona. el poder de crear las Leyes debía provenir del pueblo o de sus representante del mismo y no del deseo explícito y único del rey.

Estas ideas de terminar con el absolutismo ya se venían fraguando, en Suiza con Jean-Jacques Rousseau, Filósofo,

Sociólogo y Pedagogo, en sus obras El Emilio y El Contrato Social muestra su criterio sobre la República y se convierte en una extraordinaria influencia para el pueblo de Francia que finalmente terminaría con el triunfo de la revolución .

Voltaire concluyó sus ideas respecto de la sociedad, manifestando que hacía falta una reforma social que garantizara el bienestar del pueblo, creando un sistema Legislativo que limitara los poderes del monarca.

El estudioso del Liberalismo de la Filósofo y de la Sociología, el inglés John Locke, con sus novedosas ideas respecto del Liberalismo económico aporta su contribución.

En Francia, el pensador, Filósofo y Político, Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu concluye con su Teoría de la Separación de Poderes, Donde un Poder Parlamentario elaborara las Leyes, un Poder Ejecutivo se encargara de hacer cumplir la Ley y debía residir en el encargado del gobierno y un Poder Judicial Integrado por Jueces para Procurar y Administrar Justicia.

Estas nuevas formas de pensar se dan de tal manera, que en el periodo de la Ilustración, particularmente en Francia e Inglaterra , rebullen y resurgen convirtiéndose en verdadera influencia para todos los estudiosos de las ciencias sociales, incluso influyen en los países de tal manera que como en América y particularmente en México

daría pie al inicio de los movimientos armados que buscaron y alcanzaron su independencia nacional en busca de su independencia, al final todos los pensamientos tendrían semejantes y parecidas conclusiones, terminar el Absolutismo y lograr la Separación de Poderes.

En el México actual, la Constitución Política de 1917 señala que el Supremo Poder de la Federación para su ejercicio estará dividido en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial y necesariamente no habrá dos poderes reunidos en un solo individuo.

2.3.1 El Poder Legislativo Federal.

Recibe este nombre el organismo político que junto con el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial conforman El Supremo Poder de la Unión.

El Poder Legislativo Federal, esta conformado por el Honorable Congreso de la Unión y es el Instrumento representativo que tiene como facultad especial la de Legislar, realmente este organismo ha recibido diferentes nombres, Parlamento, Congreso, Asamblea Legislativa Parlamento, entre otros, dependiendo el país y la forma de gobierno adoptada, siendo sus diferencias únicamente de grado, pero todos tienen como función principal la de elaborar Leyes.

El origen del Congreso, debe buscarse en Grecia, cuando se permite que los ciudadanos adultos participen en la toma de decisiones colectivas, en el nacimiento de una

incipiente Democracia, incluso, este fenómeno que se da particularmente en Atenas no fue aceptado por todos los ciudadanos, pero finalmente terminó por imponerse.

En el Congreso los ciudadanos se erigen como Mandantes al otorgar un Mandato a sus representantes por medio de un sistema de elecciones, de tal manera que los ciudadanos electos se convierten en representantes y desde luego en Mandatarios.

Todos los representantes, constituidos en una gran asamblea, integran el Congreso, con este organismo se acaban las decisiones unilaterales, dando paso a normas jurídicas generales y a la pluralidad política, ya que una de sus funciones es precisamente la elaboración de Leyes, sin embargo esta corriente democrática, pronto encontró escollos en el caudillismo político, y las dictaduras del siglo veinte, producto del resultado de la Revolución Mexicana, por fortuna cada día la idea de integrar Congresos con Representes del pueblo tiene mayor arraigo, al extremo tal, que no solo México, sino la mayor parte de los países en el mundo cuentan con ellos, incluso en regímenes que no son republicanos o democráticos.

Y ello se debe a que los Congresos se constituyen en verdaderas palestras políticas donde no solo llegan los que ganan es decir las mayorías, sino también los que pierden es decir, todos están representados.

Algunos estudiosos de las ciencias políticas han querido ver como diferencia entre Congreso y Parlamento que en el

Parlamento, los representantes pueden elegir al Jefe de Estado, mientras que en el Congreso no sucede así, ya que serán los propios ciudadanos quienes con su voto directo elegirán a quien habrá de dirigir los destinos nacionales.

2.3.2 El Congreso de la Unión en México

El Primer Congreso de la Unión de la Nación Mexicana independiente, aparece cuando el movimiento independentista queda bajo la dirección de Don José María Morelos y Pavón, por la muerte de los principales caudillos, Miguel Hidalgo, Miguel Allende, Juan Aldama y todos los que iniciaron el movimiento de Independencia, es entonces, cuando se integra Junta Suprema Nacional Americana.

Este organismo Legislativo más conocido como la Junta de Zitàcuaro, quedó integrado como respuesta a la convocatoria de Don Ignacio López Rayón,

Este Constituyente desconocía el gobierno virreinal de la corona española e intentó crear un órgano de gobierno insurgente que sustituyera la estructura virreinal, formaron parte de esta Junta y primer Congreso Nacional, José María Morelos, José María Liceaga entre otros.

En esa Junta quedó designado el mismo Don Ignacio López Rayón como Ministro Universal de la Nación y Presidente de la Suprema Corte.

La Junta de Zitácuaro debía hacer la Primera Constitución de la República Mexicana y ejercer la administración de los pueblos bajo su dominio, sin embargo, ambas tareas resultaron imposibles y ante las dificultades existentes para cumplir su cometido, la Junta de Zitácuaro desaparece y en su lugar se instruyó el Congreso de Chilpancingo.

En septiembre de 1813, Don José María Morelos y Pavón retomó la idea de una Constitución y con ese propósito integró un nuevo Congreso en la ciudad de Chilpancingo mismo que se conoció como primer Congreso de Anáhuac. Que promulgó un documento denominado Los Sentimientos de la Nación y en el se establecía al Congreso como depositario del Poder Legislativo.

Posteriormente fue hasta el año de 1821 cuando se convocó a un Congreso Constituyente y designó a Don Agustín de Iturbide como Primer Emperador de México. Iturbide abdica y el Congreso Adopta para la Nación Mexicana un sistema Republicano, Centralista y Federal, y con ello el Congreso queda dividido en dos Cámaras la de Diputados y la de Senadores, tomando como primera sede del Congreso, el Palacio Nacional.

Con la Constitución de 1857, se erigió un Congreso Unilateral, integrado por una sola Cámara, la de Representantes del pueblo, es decir los Diputados Federales.

En 1874, se integró La Cámara de Senadores al Congreso de la Unión de tal manera que desde 1875, hasta la fecha el Congreso de la Unión Mexicano está constituido por dos Cámaras.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, reglamenta en forma mas precisa el funcionamiento del Poder Legislativo Federal y así lo dispone:

Artículo 49.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 50.

El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

. Actualmente las atribuciones del Congreso de la Unión se contienen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y algunas de ellas son las contenidas en el Artículo 73, y de ellas se citarán:

Facultades:

Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;

- Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto.
- Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos
- Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;
- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiendo a las bases siguientes:
 - Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto;
 - Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos

sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

- Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones;
- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear.
- Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones;
- Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo;
- Para dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra;

- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio;
- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.
- Para establecer casas de moneda.
- Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicanos;

2.3.3 La Cámara de Diputados Federales.

El Honorable Congreso de la Unión, esta constituido por la Cámara Baja o Representantes del pueblo que esta integrada por quinientos Diputados Federales en total, de ellos, trescientos son electos por el Método de Mayoría Relativa en Distritos uninominales y el cuarenta por ciento restante es decir los otros doscientos son electos por el Principio de Representación Proporcional, del total de integrantes de la Cámara de Diputados Federales ciento

dieciséis Legisladoras son mujeres, duran en su encargo político tres años .

El país se divide en cinco circunscripción, así como el número de Diputados que deben elegirse , cada una de ellas comprende varios Entidades Federativas, y es el consejo General del Instituto Federal Electoral, la autoridad que determina para cada elección la manera como quedarán conformadas dichas circunscripciones así como el número de diputados que deben elegirse en cada circunscripción , los cuales normalmente se fijan en cuarenta. Estos se distribuyen entre los distintos partidos según el porcentaje de votos que obtenga cada uno de ellos.⁶

Una Circunscripción comprende varias Entidades Federativas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 53.

La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

⁶ ANDRADE SANCHEZ Eduardo, Derecho Electoral, Editorial Oxford, México 2010. P. 81

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Circunscripción	Cabecera	Estados
Primera . Integrada por ocho Entidades Federativas.	<u>Guadalajara,</u> <u>Jalisco</u>	Baja California Baja California Sur Chihuahua. Durango, Jalisco. Nayarit, Sinaloa. Sonora.
Segunda. Integrada por ocho Entidades Federativas.	<u>Monterrey,</u> <u>Nuevo León</u>	Aguascalientes. Coahuila Guanajuato. Nuevo León, Querétaro. San Luis Potosí, Tamaulipas Zacatecas.
Tercera. Integrada por siete Entidades Federativas.	<u>Xalapa,</u> <u>Veracruz</u>	Campeche. Chiapas, Oaxaca. Quintana Roo. Tabasco. Veracruz. Yucatán.

Cuarta. por Entidades Federativas	Integrada cinco	<u>Ciudad</u> <u>de</u> <u>México,</u> <u>Distrito</u> <u>Federal</u>	Distrito Federal. Guerrero. Morelos. Puebla. Tlaxcala.
Quinta. por Entidades Federativas	Integrada cuatro	<u>Toluca,</u> <u>Estado</u> <u>de México</u>	Colima. Hidalgo. Estado de México. Michoacán.

La Primer Legislatura Federal que fue electa conforme a la Constitución de 1857, el 16 de septiembre de 1857, hasta 1943 los Legisladores duraban en su encargo dos años únicamente, y fue a partir de esa fecha cuando la XXXVI Legislatura se eligió por primera vez para un periodo de tres años.

Hasta la fecha se contabilizan LXI Legislaturas correspondiendo a los siguientes años:

LEGISLATURA	PERIODO	LEGISLATURA	PERIODO
I Legislatura	1857 - 1861	XXXI Legislatura	1924 - 1926
II Legislatura	1861 - 1863	XXXII Legislatura	1926 - 1928

III Legislatura	1863 - 1865	XXXIII Legislatura	1928 - 1930
IV Legislatura	1867 - 1868	XXXIV Legislatura	1930 - 1932
V Legislatura	1869 - 1871	XXXV Legislatura	1932 - 1934
VI Legislatura	1871 - 1873	XXXVI Legislatura	1934 - 1937
VII Legislatura	1873 - 1875	XXXVII Legislatura	1937 - 1940
VIII Legislatura	1875 - 1878	XXXVIII Legislatura	1940 - 1943
IX Legislatura	1878 - 1880	XXXIX Legislatura	1943 - 1946
X Legislatura	1880 - 1882	XL Legislatura	1946 - 1949
XI Legislatura	1882 - 1884	XLI Legislatura	1949 - 1952
XII Legislatura	1884 - 1886	XLII Legislatura	1952 - 1955

XIII Legislatura	1886 - 1888	XLIII Legislatura	1955 - 1958
XIV Legislatura	1888 - 1890	XLIV Legislatura	1958 - 1961
XV Legislatura	1890 - 1892	XLV Legislatura	1961 - 1964
XVI Legislatura	1892 - 1894	XLVI Legislatura	1964 - 1967
XVII Legislatura	1894 - 1896	XLVII Legislatura	1967 - 1970
XVIII Legislatura	1896 - 1898	XLVIII Legislatura	1970 - 1973
XIX Legislatura	1898 - 1900	XLIX Legislatura	1973 - 1976
XX Legislatura	1900 - 1902	L Legislatura	1976 - 1979
XXI Legislatura	1902 - 1904	LI Legislatura	1979 - 1982
XXII Legislatura	1904 - 1906	LII Legislatura	1982 - 1985

XXIII Legislatura	1906 - 1908	LIII Legislatura	1985 - 1988
XXIV Legislatura	1908 - 1910	LIV Legislatura	1988 - 1991
XXV Legislatura	1910 - 1912	LV Legislatura	1991 - 1994
XXVI Legislatura	1912 - 1913	LVI Legislatura	1994 - 1997
XXVI Legislatura (bis)	1913 - 1914	LVII Legislatura	1997 - 2000
Congreso Constituyente	1916 - 1917	LVIII Legislatura	2000 - 2003
XXVII Legislatura	1917 - 1918	LIX Legislatura	2003 - 2006
XXVIII Legislatura	1918 - 1920	LX Legislatura	2006 - 2009
XXIX Legislatura	1920 - 1922	LXI Legislatura	2009 - 2012
XXX Legislatura	1922 - 1924		

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala respecto de la integración de esta Cámara Baja:

Artículo 54.

La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su

votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal.

En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se

adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a la Cámara de Diputados las siguientes facultades:

1. Expedir el Bando solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

2. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;

3. Derogada.

4. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación,

discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la fecha prevista, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades

correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dentro de los 10 primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

5. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito.

6. Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que

contra éstos se instauren (Art.74, Constitucional).

2.3.4 La Cámara de Senadores.

El 10 de septiembre de 1856, el Congreso Constituyente consideró innecesaria la existencia de la Cámara de Senadores, porque no representaban al pueblo.

Casi diecisiete años duró el Unicamarismo en México del año de 1857 al 1874, fuera de ese período, el Bicamarismo se ha convertido en una especie de costumbre muy a la mexicana y ha sido producto de imitar el sistema americano.

La Cámara de Senadores esta integrada por 128 Senadores, que atendiendo la disposición Constitucional contenida en el numeral 56, se elige a través del Principio de Mayoría Relativa en Distritos Uninominales.

Uno mas para aquel que encabeza la lista de candidatos del partido político que haya obtenido el segundo lugar en la elección estatal, por lo que es llamado de la primera minoría.

El Cargo de Senadores dura 6 años, es decir dos Legislaturas.

Actualmente los Partidos Políticos Mexicanos tienen el siguiente número de Senadores.

- a).- Partido Acción Nacional 50
- b).- Partido Revolucionario Institucional 25

c).- Partido de la Revolución Democrática.	24
d).- Partido Verde Ecologista	7
e).- Partido del Trabajo	5
f).- Partido Convergencia	5
g).- Sin Partido Político	4
	TOTAL 128

Para desahogar los asuntos que el cargo contrae, relativo al proceso Legislativo, todos los Senadores se integran en Comisiones y cada una de ellas se dedica a estudiar, analizar e investigar un asunto en particular.

Las comisiones más importantes son las de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Defensa Nacional, Contaduría Mayor de Hacienda y Concordia y Pacificación en Chiapas.

Cada Senador puede pertenece a tres comisiones diferentes, y cada comisión elige un Presidente y a dos Secretarios que coordinan sus trabajos.

Por cuanto a las atribuciones que tiene la Cámara de Senadores de manera exclusiva, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 76.

Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria.

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente,

Conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado,

o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.

VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

IX. Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución;

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos

que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

XII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

2.3.5 EL Parlamentarismo.

Otra de las formas de ejercitar el Poder Legislativo por un gran número de países es el Parlamentarismo, Es el organismo representativo de un gobierno, cuya función es Legislar principalmente. Es decir la ocupación es la misma del Congreso, existiendo también semejanza en que ambos organismos responden a un interés democrático para crear Leyes que respondan a las exigencias públicas,

El Parlamento pertenece a la misma rama del Derecho Constitucional en la medida de que es la propia Constitución quien lo crea y regula sus facultades.

En términos generales Congreso, Parlamento y Asamblea Legislativa debe tenerse como instituciones semejantes y para alguno se trata solamente de simples palabras sinónimas.

Este sistema Parlamentario, tiene un dualismo, un jefe de Estado que puede ser Monarca o Presidente y un

Jefe de Gobierno que puede ser un Primer Ministro, un Presidente del Gobierno o Canciller y un Poder Legislativo, el Parlamento, compuesto por dos Cámaras: la Alta, de donde derivan las de Senadores o equivalentes, como pueden ser la de los Lores, como sucede en Inglaterra, y la Cámara Baja.

La palabra Parlamento, proviene del idioma francés *Parlament*, término derivado del verbo *parler* que significa hablar.

Su origen se remonta a las reuniones de nobles que participaban con los monarcas en la aprobación de impuestos y gravámenes.

El Parlamento de la Edad Media tuvo su origen en las Cortes de Cataluña, durante la monarquía de Jaime I la Corte Condal se convirtió en las Cortes Generales Catalanas, quienes por aprobar la imposición de contribuciones exigían a cambio algunas canonjías.

Dentro de las características de los Parlamentos

1. Sus miembros son elegidos por sufragio directo y universal,
2. Se autodeterminan en su regulación presupuestal.
3. Elaboran Leyes.
4. Orientan políticamente la actuación del Estado

Países que tienen regímenes Presidencialistas,
Parlamentaristas Regímenes Monárquicos Parlamentarios.
Regímenes Semipresidencialista.

REGÍMENES PRESIDENCIALIST AS	REGÍMENES PARLAMENTARIOS	REGÍMENES MONÁRQUICOS PARLAMENTARIOS	REGÍMENES SEMIPRESIDENCIALISTA
Estados Unidos	Alemania	Reino Unido	Ucrania
Francia	Italia	Canada	Bielorrusia
Rusia	Polonia	Suecia	Rumania
Finlandia	Suiza	Holanda	Serbia
Islandia	Letonia	Noruega	
Lituania	Austria	Dinamarca	
Irlanda	Hungría	Bélgica	
Corea del Sur	Rep. Checa	España	
Taiwan	Eslovaquia	Japón	
Brasil	Eslovenia	India	
México	Croacia	Australia	
Argentina	Bosnia H.	Sudáfrica	
Chile	Bulgaria		
Toda América Latina.	Grecia Israel		

CAPITULO III

LOS SISTEMAS LEGISLATIVOS

3.1 El Sistema Camaral del Poder Legislativo Mexicano.

Los formatos de asambleas para discutir y decidir el futuro de toda la comunidad, no son nuevos, en la América antes de la llegada del conquistador español, ya existía el Tlahtocanechicolli que era la asamblea entre los pueblos de origen Náhuatl, a esta asamblea acudían los representantes de los Estados Federados y los anexados quienes participaban en las decisiones supremas, la federación se integraba de treinta y ocho Señoríos Regionales y tres Cabeceras con sus Señoríos y en las asambleas se trataba la situación tributaria entre otros temas, los Estados mas fuertes imponían sus condiciones por ejemplo, cuando llegó el conquistador español, a Tenochtitlán le correspondía la mitad a Tlacopan le tocaba una quinta parte y a Texcoco el resto del total de los Tributos que los Señoríos Regionales tenían que pagar.⁷

Casi todos los pueblos y en todas partes existieron asambleas generales, en la mayoría de los casos la

⁷ RAMIREZ VARGAS ITURBIDE Ignacio, Los Gobiernos socialistas de Anáhuac, Sistema Legal, Editorial Tenochtitlán, México 1988 P.p. 12 -13

participación fue de guerreros, de los sabios o de los ancianos como en los casos del Areópago Griego, el Senado Romano, el Sanedrín en Israel, La Duma en los pueblos de las estepas rusos, La Dieta en los pueblos Germanos, Las Cortes en España.

Pero el congreso o Parlamento como órgano de gobierno nace en Inglaterra cuando una revolución derroca a Carlos I, a partir de ese momento se concedieron una serie de atribuciones y facultades al Parlamento existente, en un documento histórico, denominado Bill Of Rights, pero no es sino como consecuencia de la Revolución Francesa que Parlamento o Congreso adquieren un carácter de Asamblea Popular.

Por la cercanía con el país del norte y por un fenómeno de imitación, México adoptó también el sistema Bicamaral en el Poder Legislativo representado por el Congreso de la Unión, una Cámara representa al pueblo y otra a las Entidades Federativas que conforman la Unión, a su vez Estados Unidos de América lo adoptó del modelo Inglés.

3.1.2 El Modelo Bicamaral en las Constituciones Mexicanas.

a).- La Constitución Mexicana de 1824:

El constituyente se inspiró en la Constitución Estadounidense de 1787 y en la española de 1812. y señala:

Artículo 10.

El Poder Legislativo de la Federación residirá, en una Cámara de Diputados y en un Senado que compondrán el Congreso General.

b).- Las Siete Leyes Constitucionales de 1836:

Esta Constitución establece un gobierno centralista y por lo tanto desaparece el federalismo, por lo tanto no había a quien representar ya que no había Entidades Federativas, sin embargo se integró de manera poco común con representantes provenientes de la Cámara de Diputados

Artículo 8.

Esta se compondrá de veinticuatro Senadores nombrados en la manera siguiente.

En cada caso de elección, la Cámara de Diputados, el Gobierno en junta de Ministros y la Suprema Corte de Justicia elegirán cada uno a pluralidad absoluta de votos un número de individuos igual al que debe ser de nuevos Senadores.

Las tres listas que resultarán, serán autorizadas por los respectivos Secretarios, y remitidas á las Juntas departamentales.

Cada una de éstas elegirá precisamente de los comprendidos en las listas, el número que se debe nombrar de Senadores, y remitirá la lista especificativa de su elección al Supremo Poder Conservador.

Este las examinará, calificará las elecciones, ciñéndose á lo que prescribe el art. 5, y declarará Senadores á los que hayan reunido la mayoría de votos de las Juntas, por el orden de esa mayoría, y decidiendo la suerte entre los de números iguales.

Es decir los Senadores se elegían por una lista integrada por representantes de la Cámara de Diputados, del Gobierno en Junta de Ministros y de la Suprema Corte de Justicia elegidos indirectamente por las juntas departamentales sin ser representantes de nadie.

c).- Bases Orgánicas de 1843:

Artículo 31

Esta Cámara se compondrá de sesenta y tres individuos.

Artículo 32

Dos tercios de Senadores se elegirán por las Asambleas Departamentales, el otro tercio por la Cámara de diputados, el Presidente de la

República y la suprema corte de Justicia de la Nación. En la forma que se dirá después

Esta Cámara de Senadores fue clasista y sus miembros eran escogidos de aquellos individuos hubiesen sobresalido en el campo civil, castrense o eclesiástico y que hubieran ocupado los puestos de Presidente de la República, Vicepresidente, Ministro Plenipotenciario, Gobernador o General de división.

d).- Constitución de 1857:

Artículo 52.

El Congreso de la Unión se compondrá de representantes,
Elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos mexicanos.

Artículo 53.

Se nombrará un diputado por cada cuarenta mil habitantes, ó por una fracción que pase de veinte mil. El Territorio en que la población sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará sin embargo un diputado.

Esta Constitución Promulgada por el Presidente Ignacio Comonfort, nació del Plan de Ayutla que fue proclamado el primero de marzo de 1854 por el coronel Florencio Villarreal y por el héroe don Juan Álvarez.

El Plan de Ayutla tenía una sola meta que era el desconocimiento del Presidente Veracruzano Antonio López de Santa Ana.

e).- Constitución de 1917.

Nace como consecuencia de la revolución Mexicana.
Dispone:

Artículo 50.

El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores

3.2 El Sistema Unicamaral.

Los Parlamentos, Legislaturas o Congresos que tienen una sola Cámara recibe el nombre de Unicamaral, esto significa que todo el organismo esta formado por una sola Cámara. Con frecuencia los países que son pequeños no tienen el sistema Bicamaral.

Durante muchos años se usó el tema Camera para designar una de las asambleas que constituye al Poder Legislativo, en consecuencia se utilizó ese término para designar el sistema por el que se integra el Congreso o parlamento si son dos cámaras será Bicamaral si es solo una será Unicamaral, el cambio del término se debe a la lógica evolución del idioma español que declara al término camera como un verdadero arcaísmo.⁸

⁸ Op. Cit. Nota 2



Algunos países que no tienen Cámara Alta es decir Cámara de Senadores, señalan que para los países republicanos representativos y democráticos, pequeños y subdesarrollados, el sistema Bicameral solamente duplica funciones, duplica costos y además la Cámara Alta no representa al pueblo que es en quien reside la soberanía. Y en cambio solo representan a las Entidades Federativas que vela por los intereses del Estado y no por los intereses de la población.















Función como erigirse en Cámara Revisora, no justifica su existencia porque esa función puede ser desarrollada por cualquier Comisión de la Cámara de Representantes.














Algunos países carecen de Cámara Alta, Noruega, Suecia y Dinamarca, Alemania solo tiene cien Senadores y Estados Unidos con todo su poder solo tiene un Senador por cada Estado. Algunos estudiosos afirman quien es una Cámara en extinción por innecesaria.












México tiene una Cámara de Senadores integrada por 128 individuos distribuidos de la siguiente manera:











Senadores por Entidad Federativa

Estado	Senador	Partido	Estado	Senador	Partido
<u>Aguascalientes</u>	<u>Felipe González</u> <u>González</u>		<u>Nayarit</u>	<u>Raúl Mejía</u> <u>González</u>	















<u>Aguascaliente</u> <u>s</u>	<u>Rubén</u> <u>Camarillo</u> <u>Ortega</u>		<u>Nayarit</u>	<u>Gerardo</u> <u>Montenegro</u> <u>Ibarra</u>	
<u>Aguascaliente</u> <u>s</u>	<u>Carlos</u> <u>Lozano de</u> <u>la Torre</u>		<u>Nayarit</u>	<u>Francisco</u> <u>Javier</u> <u>Castellón</u> <u>Fonseca</u>	
<u>Baja</u> <u>California</u>	<u>Alejandro</u> <u>González</u> <u>Alcocer</u>		<u>Nuevo</u> <u>León</u>	<u>Luis David</u> <u>Ortiz</u> <u>Salinas</u> Suple a <u>Fernando</u> <u>Elizondo</u> <u>Barragán</u> ²	
<u>Baja</u> <u>California</u>	<u>Jaime</u> <u>Rafael</u> <u>Díaz</u> <u>Ochoa</u>		<u>Nuevo</u> <u>León</u>	<u>Blanca</u> <u>Judith</u> <u>Díaz</u> <u>Delgado</u>	
<u>Baja</u> <u>California</u>	<u>Fernando</u> <u>Castro</u> <u>Trenti</u>		<u>Nuevo</u> <u>León</u>	<u>Eloy Cantú</u> <u>Segovia</u>	
<u>Baja</u> <u>California</u> <u>Sur</u>	<u>Francisco</u> <u>Javier</u> <u>Obregón</u> <u>Espinoza</u>		<u>Oaxaca</u>	<u>Gabino Cué</u> <u>Monteagudo</u>	
<u>Baja</u> <u>California</u>	<u>Josefina</u>		<u>Oaxaca</u>	<u>Salomón</u>	













<u>Sur</u>	<u>Cota Cota</u>			<u>Jara Cruz</u>	
<u>Baja California Sur</u>	<u>Luis Coppola Joffroy</u>		<u>Oaxaca</u>	<u>Adolfo Toledo Infanzón</u>	
<u>Campeche</u>	<u>Guadalupe Fonz Sáenz</u> a <u>Suple Fernando Ortega Bernés³</u>		<u>Puebla</u>	<u>Rafael Moreno Valle Rosas</u>	
<u>Campeche</u>	<u>Alejandro Moreno Cárdenas</u>		<u>Puebla</u>	<u>Humberto Aguilar Coronado</u>	
<u>Campeche</u>	<u>Sebastián Calderón Centeno</u>		<u>Puebla</u>	<u>Melquiades Morales</u>	
<u>Chiapas</u>	<u>Manuel Velasco Coello</u>		<u>Querétar</u> o	<u>Guillermo Tamborrel Suárez</u>	
<u>Chiapas</u>	<u>María Elena Orantes López</u>		<u>Querétar</u> o	<u>Eduardo Nava Bolaños</u>	
<u>Chiapas</u>	<u>Rubén Velázquez</u>		<u>Querétar</u>	<u>Ma. _____ del Socorro</u>	

	<u>López</u>		<u>o</u>	<u>García Quiroz</u> Suple a <u>José Calzada Rovirosa</u> ⁴	
<u>Chihuahua</u>	<u>Gustavo Madero Muñoz</u>		<u>Quintana Roo</u>	<u>Pedro Joaquín Coldwell</u>	
<u>Chihuahua</u>	<u>Ramón Galindo Noriega</u>		<u>Quintana Roo</u>	<u>Ludivina Menchaca Castellanos</u>	
<u>Chihuahua</u>	<u>Fernando Baeza Meléndez</u>		<u>Quintana Roo</u>	<u>José Luis García Zalvidea</u>	
<u>Coahuila</u>	<u>Guillermo Anaya Llamas</u>		<u>San Luis Potosí</u>	<u>Héctor Mendizábal Pérez</u> ⁵ Suple a <u>Alejandro Zapata Perogordo</u>	
<u>Coahuila</u>	<u>Ernesto Saro Boardman</u>		<u>San Luis Potosí</u>	<u>Eugenio Govea Arcos</u> ⁶	Ind.
<u>Coahuila</u>	<u>Jesús María</u>		<u>San Luis</u>	<u>Carlos Jiménez</u>	

	<u>Ramón Valdés</u>		<u>Potosí</u>	<u>Macías⁷</u>	
<u>Colima</u>	<u>Luis Fernando Rodríguez Lomelí</u> Suple a <u>Martha Sosa Govea⁸</u>		<u>Sinaloa</u>	<u>Francisco Labastida Ochoa</u>	
<u>Colima</u>	<u>Jesús Dueñas Llerenas</u>		<u>Sinaloa</u>	<u>Mario López Valdez</u>	
<u>Colima</u>	<u>Rogelio Rueda Sánchez</u>		<u>Sinaloa</u>	<u>María Serrano Serrano⁹</u> Suple a <u>Heriberto Félix Guerra</u>	
<u>Durango</u>	<u>Rodolfo Dorador</u>		<u>Sonora</u>	<u>Emma Lucía Laríos Gaxiola</u> Suple a <u>Guillermo Padrés Elías</u>	
<u>Durango</u>	<u>Andrés Galván</u>		<u>Sonora</u>	<u>Javier Castelo</u>	


	<u>Rivas</u>			<u>Parada</u>	
<u>Durango</u>	<u>Ricardo Pacheco Rodríguez</u>		<u>Sonora</u>	<u>Alfonso Elías Serrano</u>	
<u>Guanajuato</u>	<u>Humberto Andrade Quezada</u>		<u>Tabasco</u>	<u>Arturo Núñez Jiménez</u>	
<u>Guanajuato</u>	<u>Luis Alberto Villarreal García</u>		<u>Tabasco</u>	<u>Rosalinda López Hernández</u>	
<u>Guanajuato</u>	<u>Francisco Arroyo Vieyra</u>		<u>Tabasco</u>	<u>Francisco Herrera León</u>	
<u>Guerrero</u>	<u>Valentín Guzman Soto</u>		<u>Tamaulipas</u>	<u>José Julián Sacramento Garza</u>	
<u>Guerrero</u>	<u>Julio César Aguirre Mendez</u>		<u>Tamaulipas</u>	<u>Nelly González Aguilar¹⁰ Suple a Alejandro Galván Garza</u>	






















<u>Guerrero</u>	<u>Antelmo Alvarado García</u>		<u>Tamaulipas</u>	<u>Amira Gómez Tueme</u>	
<u>Hidalgo</u>	<u>José Guadarrama Márquez</u>		<u>Tlaxcala</u>	<u>Alfonso Sánchez Anaya</u>	
<u>Hidalgo</u>	<u>Francisco Xavier Berganza</u>		<u>Tlaxcala</u>	<u>Minerva Hernández Ramos</u>	
<u>Hidalgo</u>	<u>Jesús Murillo Karam</u>		<u>Tlaxcala</u>	<u>Rosalía Peredo Aguilar</u>	
<u>Jalisco</u>	<u>Eva Contreras Sandoval¹¹</u> Suplente a <u>Alberto Cárdenas Jiménez</u>		<u>Veracruz</u>	<u>Dante Delgado Rannauro</u>	
<u>Jalisco</u>	<u>Héctor Pérez Plazola</u>		<u>Veracruz</u>	<u>Arturo Herviz Reyes</u>	
<u>Jalisco</u>	<u>Ramiro Hernández García</u>		<u>Veracruz</u>	<u>Juan Bueno Torio</u>	






<u>Estado de México</u>	<u>Yeidckol Polevnsky</u>		<u>Yucatán</u>	<u>Beatriz Zavala Peniche</u> ¹²	
<u>Estado de México</u>	<u>Héctor Miguel Bautista López</u>		<u>Yucatán</u>	<u>Alfredo Rodríguez y Pacheco</u>	
<u>Estado de México</u>	<u>Ulises Ramírez Núñez</u> ¹³		<u>Yucatán</u>	<u>Cleominio Zoreda Novelo</u> ¹⁴ Suple a <u>Ivonne Ortega Pacheco</u>	
<u>Michoacán</u>	<u>Jesús Garibay García</u> ¹⁵ Suple a <u>Leonel Godoy Rangel</u>		<u>Zacatecas</u>	<u>Tomás Torres Mercado</u>	
<u>Michoacán</u>	<u>Silvano Aureoles Conejo</u>		<u>Zacatecas</u>	<u>Antonio Mejía Haro</u>	
<u>Michoacán</u>	<u>Marko Antonio Cortés Mendoza</u>		<u>Zacatecas</u>	<u>José Isabel Trejo Reyes</u>	

<u>Morelos</u>	<u>Adrián Rivera Pérez</u>		<u>Distrito Federal</u>	<u>Pablo Gómez</u>	
<u>Morelos</u>	<u>Martha Leticia Rivera Cisneros</u> Suple a		<u>Distrito Federal</u>	<u>René Arce Islas</u>	
<u>Morelos</u>	<u>Graco Ramírez</u>		<u>Distrito Federal</u>	<u>Federico Döring</u>	

Senadores por lista nacional

Senador	Partido	Senador	Partido	Senador	Partido
<u>Ángel Alonso Díaz Caneja</u>		<u>Santiago Creel</u>		<u>Ricardo García Cervantes</u>	
<u>Adriana González</u>		<u>José González</u>		<u>Augusto César Leal</u>	

<u>Carrillo</u>		<u>Morfín</u>		<u>Angulo</u>	
<u>Ramón Muñoz Gutiérrez</u>		<u>Jorge Ocejo Moreno</u>		<u>Teresa Ortuño Gurza</u>	
<u>Gabriela Ruiz del Rincón</u>		<u>Ricardo Torres Origel</u>		<u>Carlos Aceves del Olmo</u>	
<u>Manlio Fabio Beltrones</u>		<u>Rosario Green</u>		<u>Jorge Mendoza Garza</u>	
<u>María de los Ángeles Moreno</u>		<u>Heladio Ramírez López</u>		<u>Claudia Corichi García</u>	
<u>Rosario Ibarra de Piedra</u>		<u>Ricardo Monreal Ávila</u>		<u>Carlos Navarrete Ruiz</u>	
<u>María Rojo</u>		<u>Carlos Sotelo García</u>		<u>Alberto Anaya</u>	
<u>Alejandro González Yáñez</u>		<u>José Luis Lobato Campos</u>		<u>Luis Maldonado Venegas¹⁶</u> Suple a <u>Luis Walton</u>	

<u>Jorge Legorreta Ordorica</u> ¹⁷ Suple a 		<u>Francisco Agundis Arias</u> 		<u>Arturo Escobar y Vega</u> 	
<u>Javier Orozco Gómez</u> ¹⁸ Suple a 		<u>Irma Martínez Manríquez</u> ¹⁹ Suple a 			
<u>Irma Ortega Fajardo</u>		<u>Rafael Ochoa Guzmán</u>			

En América Latina existe una fuerte tendencia al Unicamerismo, Puerto Rico, que tenía una Asamblea Legislativa Bicameral, por referéndum del 10 de julio del 2005 sustituyó el Sistema Legislativo Bicameral por uno Unicameral, en el Ecuador, la actual Constitución tiene establecido el Sistema Unicameral. Y también tienen este Sistema Unicameral: Venezuela, Costa Rica, Panamá, Honduras, El Salvador.

3.3 El Unicamarismo para Mexico.

Mantener el sistema Bicameral en México, significa continuar con una duplicidad de gastos que las condiciones actuales del país no permiten, básicamente es dinero y junto a ese terrible impedimento surgen otros no menos importantes.

Ciento veintiocho Senadores cuestan a México mas de diez mil quinientos millones de pesos al año.

Cada Senador recibe por su trabajo Legislativo:

1. Los Legisladores de la Cámara de Senadores reciben:
2. Un pago por concepto de dieta (denominación del Salario)
3. Un pago por concepto de asistencia Legislativa.
4. Un pago por concepto de actividades de gestión y atención ciudadana.
5. Un seguro de gastos médicos mayores para él y su familia.
6. Un pago por concepto de aguinaldo (equivalente a cuarenta días de acuerdo al dinero que recibe por su dieta.)
7. Recibe también un fondo de ahorro, que consiste en la aportación de hasta 12% de su dieta bruta mensual.
8. Recibe un seguro colectivo de vida.

9. Recibe gastos funerarios. También para su familia.

Las siguientes son razones por las cuales convendría a México cambiar al Sistema Unicamaral.

- a) El que se apoya en el plano técnico jurídico, que de tener solamente una Cámara, la de Representantes, permitiría una mayor celeridad y una mayor prontitud en el proceso de elaboración de las Leyes.
- b) Mantener dos Cámaras significa duplicidad de esfuerzos en el diseño Legislativo.
- c) Una sola Cámara permitirá una mejor profesionalización del personal técnico, ya que se maximizan los recursos económicos en el cuerpo de asesores destinados a la investigación.
- d) La estructura Unicamaral responde al propósito, reducir los costos de funcionamiento del Congreso.
- e) El sistema de una sola Cámara erradica la duplicación de órganos de administración y control.
- f) En el plano político, la existencia de una sola Cámara, ejerce una función legislativa más fuerte e independiente.

- g)** El Sistema Unilateral permite más agilidad en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.
- h)** Políticamente, una sola Cámara, permite que toda la nación se concentre en ella evitando que una Cámara traslade la responsabilidad a la otra,
- i)** La voluntad popular no puede ser doble. en consecuencia, se afirma, el Congreso debe ser Unicamaral.
- j)** La existencia de una sola Cámara permite que los ciudadanos tengan una mayor información sobre el proceso legislativo.
- k)** Un órgano Legislativo de una sola Cámara responde más a la idea de la democracia.
- l)** El Sistema Unicamaral es menos costoso que el Sistema Bicamaral, en dinero, en tiempo, en esfuerzo.
- m)** Las devaluaciones políticas se dan en las Legislaturas.
- n)** Dos Cámaras producen inoperancia, lentitud, falta de quórum, debates estériles.
- o)** La Cámara Alta solo expresa la voluntad del propio Estado al que representan.

PROPUESTA.

Por las razones expuestas se concluye que los Estados Unidos Mexicanos deben adoptar el Sistema Unicamaral suprimiendo el Sistema Bicamaral, para lograr este fin, es necesario que el Congreso Constituyente, que lo integran el H. Congreso de la Unión y los Congresos de todas las Entidades Federativas de este país, Reformen la Carta Fundamental de todos los Mexicanos, a efecto de que se instaure el Sistema Unicamaral.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Todas las Constituciones Mexicanas, desde la de 1814 hasta la de 1917, han dado un trato especial a la división de poderes adoptando el sistema nacido de la Revolución Francesa y que fue inspirado por los estudiosos Rousseau, Hobbs y otros.

SEGUNDA. A excepción de un breve periodo el Congreso de la Unión fue integrado solo por la Cámara Baja, suprimiendo la Cámara de Senadores.

TERCERA. Todas las Constituciones que han regulado la vida política y jurídica de este país han tratado el concepto de Soberanía como atribución del Estado.

CUARTA. Existen diversas formas adoptadas por el Poder Legislativo de un país, desde los denominados Congresos como es el caso de México, Las Cortes como es el caso de España, Parlamentos como es el caso de Inglaterra, Asamblea como es el caso de Australia.

QUINTA. Existen diferentes Sistemas de Poder Legislativo, Presidencialistas, Parlamentaristas Regímenes Monárquicos Parlamentarios, Regímenes Semipresidencialista.

SEXTA.- Mantener un Sistema Bicamaral es muy costoso económicamente para un país subdesarrollado como México.

SEPTIMA.- De adoptar el Sistema Unicamaral, México ahorraría, dinero, tiempo, esfuerzo, discusión política, solvencia legislativa y celeridad en el proceso de elaboración de las Leyes.

OCTAVO.- La tendencia latinoamericana es adoptar el Sistema Unicamaral suprimiendo la Cámara de Senadores de sus Legislaturas.

BIBLIOGRAFIA.

ANDRADE SANCHEZ Eduardo, Derecho Electoral, Editorial Oxford, México, 2010.

----- Derecho Constitucional, Editorial Oxford, México, 2010.

----- Teoría General del Estado, Editorial Oxford, México, 2009.

ARTEAGA NAVA Elizur, Derecho Constitucional, Biblioteca Jurídica Temática, Volumen II Editorial Harla, México,

BURGOA ORIHUELA Ignacio , Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México, 2006.

CALZADA PADRON Feliciano, Derecho Constitucional, Editorial Oxford México, 2008.

CARPIZO MACGREGOR Jorge, El Presidencialismo en México, Editorial Siglo XXI México, 2009.

FAYA VIESCA Jacinto, Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, México, 1979

FRAGA Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México, 1977.

GOMEZ FROEDE Karina, Teoría del Estado y la Sociedad., Editorial Porrúa, México, 2009.

LANZ DURET Miguel, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial CECSA México, 2006.

LANZ DURET Miguel, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial CECSA México, 1979.

MARTINEZ MORALES Rafael I. Derecho Administrativo, Editorial Harla, Biblioteca Jurídica Temática, Volumen III. México, 2010

PORRUA PEREZ Francisco, Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México, 2009.

RAMIREZ FRANCISCO Alfonso, El Debate sobre el Nombre Oficial del Estado Mexicano, Editorial de la Cámara de Diputados XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión.

RAMIREZ VARGAS ITURBIDE Ignacio, Los Gobiernos Socialistas de Anáhuac, Sistema Legal, Editorial Tenochtitlán, México, 1988.

ROLDAN XOPA José, Derecho Administrativo, Editorial Oxford ,México , 2008

TENA RAMIREZ Felipe, Leyes Fundamentales de México, Editorial Porrúa, México, 2005.

LEGISGRAFIA.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Editorial Anaya, México, 2009.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Anaya, México, 2010.

DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, La Soberanía Nacional, Serie Grandes Temas del Constitucionalismo Mexicano, Editora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005.

DIRECCION GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, La División de Poderes, Serie Grandes Temas del

Constitucionalismo Mexicano, Editora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2005.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México, México ,1989.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, Diccionario Jurídica Mexicano, P-Z. Editorial Porrúa, México, 2005.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Editora de la Cámara de Diputados, México, 2010.

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO. Editora de la Cámara de Diputados, México, 2010.